

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

- Aprobación definitiva del expediente 1/2020 de modificaciones de crédito, primero de suplementos de créditos, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género para 2020.....3886*
- Aprobación del expediente nº 9/4MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2020.....3887*

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

- Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.....3888*

ARGAMASILLA DE ALBA

- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.....3889*

CALZADA DE CALATRAVA

- Solicitud de licencia por Antonio Molina Ruiz para la actividad de explotación cinegética de recria de perdiz roja en cautividad para su posterior venta.....3890*

CAMPO DE CRIPTANA

- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos puestos de Policía Local.....3891*
- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financien el alquiler para la localización en el término municipal de nuevas iniciativas empresariales de microempresas y autónomos durante el año 2020.....3893*

CIUDAD REAL

- Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde del 26 de junio al 5 de julio de 2020 (ambos inclusive).....3897*
- Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas que no puedan participar en las restantes convocatorias de subvenciones realizadas por el P.M.D.....3898*
- Extracto de la convocatoria de subvenciones para celebración de eventos deportivos de carácter puntual durante 2020.....3900*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 3/4-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento por suplemento de crédito.....3902

MALAGÓN

Solicitud de licencia por DULYMAZ S.L.L. para la actividad de ampliación nave almacén.....3903

POBLETE

Convocatorias de ayudas para incentivos actividad empresarial y fomento para el empleo para reactivar la economía y comercio local.....3904

PUERTOLLANO

Nombramiento de Funcionaria en puesto de Técnico de Administración General...3908

VALDEPEÑAS

Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2020.....3909

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****JAÉN - NÚMERO 1**

Despidos/Ceses en general 947/2019 a instancias de Jesús Marcelino Furelos Armenta.....3910

MÁLAGA - NÚMERO 9

Despidos/Ceses en general 1264/2019 a instancias de Ricardo Lara Villán.....3911

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**CIUDAD REAL - NÚMERO 5**

Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 2/2020.....3912

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020, el Expediente 1/2020 de modificaciones de crédito, Primero de Suplementos de Créditos, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género para 2020, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica nuevamente dicho expediente con el detalle del presupuesto a nivel de capítulos.

CRÉDITOS		CRÉDITOS DEFINITIVOS
ESTADO DE INGRESOS	INICIALES	26/07/2018
4.- Transferencias corrientes	352.000,00	352.000,00
8.- Activos financieros		15.500,00
Total presupuesto corriente	352.000,00	367.500,00
CRÉDITOS		CRÉDITOS DEFINITIVOS
ESTADO DE GASTOS	INICIALES	(Iniciales + modificaciones a 26/07//2018)
1.- Gastos de personal	288.000,00	303.500,00
2.- Gastos de bienes ctes. y servicios	49.000,00	49.000,00
4.- Transferencias corrientes	12.000,00	12.000,00
6.- Inversiones reales	3.000,00	3.000,00
Total presupuesto corriente	352.000,00	367.500,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de este Expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real a 25 de junio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1486

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria. de fecha 29 de Mayo de 2019,, el expediente nº 9/4MC de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2020 y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos directos	5.463.000,00	5.463.000,00
2	Impuestos indirectos	6.574.335,00	6.574.335,00
3	Tasas y otros ingresos	5.673.134,00	5.673.134,00
4	Transferencias corrientes	93.320.031,00	94.277.093,22
5	Ingresos patrimoniales	119.500,00	119.500,00
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	3.405.787,48
8	Activos financieros	20.000.000,00	51.904.679,54
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	34.350.540,00	34.434.425,39
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	15.262.502,00	18.162.294,06
3	Gastos financieros	30.000,00	30.000,00
4	Transferencias corrientes	38.297.600,00	46.553.355,38
5	Fondo de Contingencia	129.756,00	129.756,00
6	Inversiones	8.487.000,00	23.534.216,29
7	Transferencias de capital	14.592.602,00	24.573.412,12
8	Activos financieros	20.000.000,00	20.000.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 25 de junio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano

Anuncio número 1487

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALDEA DEL REY****ANUNCIO**

Según dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 49.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad pública, y una vez ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva.

Firmado digitalmente.

Anuncio número 1488

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 7 de mayo de 2020, de modificación de la Ordenanzas Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de aplicación en el Municipio de Argamasilla de Alba, de la que aparece anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de fecha 11 de mayo de 2020 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Se Incluye un nuevo apartado d) al punto 3 ter. del artículo 7.- Exenciones y Bonificación, quedando redactado de la siguiente forma:

d) Trascurrido el plazo de dos años desde la presentación de la solicitud, señalada en el apartado a) sin que la misma haya sido resuelta, se entenderá desestimada, procediéndose a la emisión de la liquidación correspondiente sin bonificación alguna.

Si la causa de la no resolución es atribuible al Ayuntamiento, el interesado podrá optar por presentar una nueva solicitud de bonificación que tendrá el carácter de bonificación reintegrable si se dan las condiciones señaladas en este artículo.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme señala el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Argamasilla de Alba, a 25 de junio de 2020.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1489

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, hace saber:

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud de licencia de actividad para explotación cinegética de recría de perdiz roja en cautividad para su posterior venta, según memoria de actividad redactada por el Veterinario don Juan Francisco Moreno de la Calle, de don Antonio Molina Ruiz.

Por don Antonio Molina Ruiz, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación cinegética de recría de perdiz roja en cautividad para su posterior venta, según memoria de actividad redactada por el Veterinario don Juan Francisco Moreno de la Calle, con emplazamiento en la parcela 253 del polígono 8 del término municipal de Calzada de Calatrava.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la información pública del expediente.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Calzada de Calatrava, a 24 de junio de 2020. - La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 1490

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 2020/588, de fecha 24 de junio de 2020, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en las Bases 2, 3, y 4 de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de movilidad de dos puestos de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2020/558, de fecha 19 de junio, por la que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado procedimiento selectivo, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116, de fecha 22/06/2020.

Vista la documentación presentada en fecha 24/06/2020 por el aspirante don Teodoro Molina Navarro (registro de entrada nº 2020/4920), dentro del plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional de admitidos y excluidos, mediante la que subsana las deficiencias por las que resultó excluido del proceso selectivo.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Ha resuelto:

Primero.- Declarar admitido al aspirante don Teodoro Molina Navarro al referido proceso selectivo.

Segundo.- En consecuencia, aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, que es la siguiente:

ADMITIDOS:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
- Carrasco Canales, Tomás	***3648**
- García de Mateos Rubio, Eusebio	***7756**
- Huertas Madrid, Soraya	***7058**
- Molina Navarro, Teodoro	***4726**
- Tejado Lara, Alberto	***5895**
- Zarco Márquez, José Antonio	***6152**

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Tercero.- Fijar la composición de la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros, que estarán sometidos al régimen de abstenciones y recusaciones establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

* Presidente:

Titular: D. Fernando Díaz Rolando, Superintendente de la Policía Local de Ciudad Real.

Suplente: D. Pablo Cañadilla Gómez, Jefe de Policía Local de Villarrubia de los Ojos.

* Secretaria:

Titular: D^a Isabel Leal Lizcano, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Suplente: D. Salvador Fuentes Ballesteros, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

* Vocales:

Titulares:

- D. Miguel Ángel Caballero Donado, Coordinador de Emergencias de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.

- D. Juan José Jiménez Piqueras, Jefe de la Policía Local de Campo de Criptana.

- D. José Carretón Moya, Jefe de Policía Local de Argamasilla de Alba.

- D. Miguel Ángel Martínez Cortés, Jefe de Policía Local de Alcázar de San Juan.

Suplentes:

- D. Antonio Sánchez Sáez, Técnico de Protección Civil de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.

- D. José María Rojas Núñez, Jefe de Policía Local de Pedro Muñoz.

- D. Luis Manuel Sánchez del Álamo, Jefe de Policía Local de Malagón.

- D. Isidro Arribas Garrido, Jefe de Policía Local de Socuéllamos.

Cuarto.- Señalar como fecha de inicio del referido proceso selectivo, el lunes día 6 de julio de 2020, a las 9:00 horas, en la Casa Consistorial (Plaza Mayor, nº 1), fecha en la que la Comisión de Valoración procederá a la valoración de los méritos conforme a lo establecido en la base 5.

El anuncio con el resultado del concurso se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.campodecriptana.es.

La entrevista personal se realizará en la misma fecha, 6 de julio de 2020, a las 11:30 horas, en la Casa Consistorial.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R". (Resolución de 22/11/2019 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el DOCM nº 239 de fecha 04/12/2019).

Quinto.- Publíquese el contenido de las precedentes resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.campodecriptana.es".

Lo que se hace público en Campo de Criptana, a 25 de junio de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1491

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

BDNS (Identif.): 512410.

Extracto Bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financien el alquiler para la localización en el término municipal de Campo de Criptana de nuevas iniciativas empresariales de microempresas y autónomos durante el año 2020.

FINALIDAD.

Con el objeto de fomentar la actividad empresarial, y por ende la creación de empleo, se elabora la presente convocatoria de ayudas a proyectos empresariales de nueva creación.

Por medio de esta actuación se trata de dinamizar la pequeña y mediana empresa y el comercio tradicional, más necesitado de apoyo público por las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

PUBLICACIÓN.

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web del Ayuntamiento, el portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la web municipal, (tablón de anuncios electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

REQUISITOS.

Haber iniciado la actividad empresarial con posterioridad al 15 de junio de 2019, acreditando este extremo, con el documento acreditativo de alta en el RETA o IAE.

El/los titular/es de la empresa no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en el último año antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada. En el caso de empresas con forma societaria, si se da esta última circunstancia, se entenderá que la empresa cumple el requisito cuando alguno de los socios lo cumpla.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las empresas serán de nueva creación, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de igual o similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

d) La actividad puesta en marcha conllevará la creación de empleo, mínimo:

- Un nuevo autónomo afecto a la actividad, y que no haya sido autónomo en 1 mes anterior al alta, ni que esté dado de alta como trabajador por cuenta ajena simultaneando las dos actividades.
- Y/o la contratación laboral en jornada completa de una persona.

e) Disponer de un inmueble afecto a la actividad. Dicho inmueble (oficina, bajo, local, etc) donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de Campo de Criptana y tendrá entidad independiente.

f) Se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de 1 año desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.

g) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como con la Agencia de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

h) No tengan con el Ayuntamiento de Campo de Criptana deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

Quedan excluidos, para el caso de solicitar la ayuda en concepto de alquiler, los arrendamientos en los cuáles el arrendador tenga relación de parentesco hasta 2º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

Asimismo, quedan excluidas las empresas que ocupen naves industriales del centro de empresas y otras instalaciones municipales.

Requisito de Actividad. A efectos de cumplimiento del requisito establecido en la base tercera 1.f), el periodo de un año se entenderá referido hasta el 21 de septiembre de 2020, excluyéndose el periodo en el cual ha estado en vigor el estado de alarma decretado por el COVID 19 (RD 463/2020 de 14 de marzo).

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, hasta el 30 de julio de 2020 a través del Registro General del Ayuntamiento de Campo de Criptana en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en caso de personas físicas, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en caso de personas físicas o jurídicas:

- Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
- Ficha de terceros en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.
- Certificado actualizado de situación censal.
- Contrato de arrendamiento del inmueble, con titularidad del solicitante y primer recibo de alquiler si estuviera expedido a la fecha de solicitud, debiendo acreditarse en todo caso, a través de transferencia bancaria, indicando el concepto, mensualidad a que se refiere, y la cuantía.
- Breve memoria descriptiva de la empresa: productos o servicios, ámbito de actividad.
- Contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa en su caso o alta de autónomo en otro caso, documentos de alta en la seguridad social de los trabajadores en plantilla (TC 2).
- Informe de vida laboral del/los titular/es o socios de la empresa expedido por la tesorería de la seguridad social, y en el supuesto de haber sido autónomo en los últimos 3 años justificación del tipo de actividad ejercida mediante el correspondiente justificante expedido por la tesorería General de la seguridad social o declaración jurada.
- Copia de la solicitud en el ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o la correspondiente declaración responsable - comunicación previa de inicio de la actividad.
- Justificante de pago de tres mensualidades de alquiler mediante transferencia bancaria indicando expresamente en el concepto de la transferencia la mensualidad a que se refiere, la fecha en que se realiza y el importe.

CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se establece un único concepto subvencionable:

- Alquiler: Entendiendo como base subvencionable la cuantía del alquiler de 3 meses, antes de los impuestos indirectos (IVA) que graven la operación. En este apartado no se reconoce como subvencionable los gastos de comunidad o similares, ni fianzas u otros similares que aparecieran explícitos.

El límite máximo mensual de la subvención por empresa será el establecido en el siguiente cuadro, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad.

COSTE MENSUAL DEL ALQUILER

Importe mensual de ayuda

Hasta 200 €/mes	100 €
De 201 a 400 €/mes	200 €
A partir de 400 €/mes	300 €

JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, estableciéndose como justificación la aportación de los justificantes de pago de tres mensualidades de alquiler mediante transferencia bancaria indicando expresamente en el concepto de la transferencia la mensualidad a que se refiere, la fecha en que se realiza y el importe.

Dicha documentación deberá aportarse en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención.

REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando no se den las circunstancias señaladas o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento, así como el interés de demora correspon-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

diente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del consejo de administración de la sociedad.

El Ayuntamiento podrá requerir a los beneficiarios la aportación de cuanta documentación estime conveniente, pasados doce meses desde la resolución de concesión, a efectos de comprobar el requisito previsto en el apartado f) de la base tercera.

El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/512410>

Anuncio número 1492

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Decreto número: 2020/3671.

Ausentándose esta Alcaldesa de la Alcaldía desde el día 26 de junio al 5 de julio de 2020 (ambos inclusive), de conformidad con lo previsto en el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero.- Que la sustitución de esta Alcaldía durante el periodo mencionado, se realizará por la Ilma. Sra. Primera Teniente de Alcalde, doña Eva María Masías Avis, que desempeñara las funciones de la Alcaldía como Alcaldesa Accidental.

Segundo.- Comunicar esta Resolución a la Primera Teniente de Alcalde, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Firmado por la Alcaldesa de Ciudad Real, el día 24 de junio de 2020.

Anuncio número 1493

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 512460

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puedo consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas con domicilio fiscal y social en la capital que realicen su actividad, tanto de entrenamiento como su competición, en la capital y anejos de Ciudad Real, y que se encuentren en la situación que se especifica en el objeto de las presentes bases.

Quedan excluidos aquellos equipos que reciban ayuda directa por parte del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y anejos y que desarrollen su actividad en este mismo espacio y no puedan participar en las restantes convocatorias de subvenciones realizadas por el PMD para la temporada correspondiente, bien por no tener una antigüedad superior a los dos años consecutivos o por no participar en competiciones organizadas por las federaciones deportivas correspondientes.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria son aprobadas en un único y mismo expediente junto con la presente convocatoria en la sesión de Junta Rectora del PMD de 15 de junio de 2020 y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48901 "Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto total para esta convocatoria de 5.000 €. La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el 75% del coste de los gastos presupuestados para los clubes en competición no federada durante la temporada, así como la celebrada mediante concentración o competición única.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el BOP, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), tal como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace:

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación señalada en el punto 17 de la convocatoria. El abono de la subvención concedida se realizará en dos plazos: primer plazo del 40% a partir de la publicación de la resolución, y el 60% restante a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

Para poder recibir el primer 40 % deberá presentar certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. www.pmdciudadreal.es

Ciudad Real, 25 de junio de 2020.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/512460>

Anuncio número 1494

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 512501

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas y personas físicas con domicilio fiscal y social en la capital. Quedan excluidos aquellos equipos o personas que reciban ayuda directa por parte del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades o personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No podrán ser beneficiarias aquellas entidades o personas físicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No podrán ser beneficiarias aquellas entidades o personas físicas que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y personas físicas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos para financiar la realización de actividades deportivas de carácter puntual en el municipio de ciudad Real y sus anejos, y para las fases de sector o ascenso dentro o fuera de la localidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria son aprobadas en un único y mismo expediente junto con la presente convocatoria en la sesión de Junta Rectora del PMD de 15 de junio de 2020 y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48903 "Subvenciones de Carácter Puntual a Clubes y Asociaciones Deportivas" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto total para esta convocatoria de 25.000€. La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el 50 % del coste de los gastos presupuestados para la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Existirán cuatro plazos de solicitud, no vinculados a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P., y que corresponderán a eventos realizados en cada uno de los periodos que se indican a continuación:

Periodo 1º.- Desde el 16 de diciembre del año anterior al 31 de marzo del año correspondiente.

Periodo 2º.- Del 01 de abril hasta 30 de junio del año correspondiente.

Periodo 3º.- Del 01 de julio hasta el 30 de septiembre del año correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Periodo 4º.- Del 01 de octubre hasta 15 de diciembre del año correspondiente.

Sexto. Otros datos.

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace: <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación señalada en el punto 17 de la convocatoria. El abono de la subvención concedida se realizará en dos plazos: primer plazo del 40% a partir de la publicación de la resolución, y el 60% restante a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

Para poder recibir el primer 40 % deberá presentar certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. www.pmdciudadreal.es

Ciudad Real, 25 de junio de 2020.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/512501>

Anuncio número 1495

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/4-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 102, de fecha 1 de junio de 2020, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Suplemento de Crédito

Aplicac. Presup.	Denominación	Suplemento
454.61937	Renovación firmes caminos Pedanía Valverde (Plan de Provincial de Obras Municipales 2020)	16.366,27 €
	Total Suplemento de crédito	16.366,27 €

Financiación

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de 16.366,27 €.

Total financiación, 16.366,27 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 24 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1496

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Solicitada por DULYMAZ S.L.L. licencia de actividad para ampliación nave almacén, con ubicación en c/ Valencia nº 50 de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

Anuncio número 1497

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE ANUNCIO

Convocatorias de ayudas para incentivos actividad empresarial y fomento para el empleo para reactivar la economía y comercio local.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2020, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de incentivos empresariales y fomento empleo, que se inserta extractado a continuación:

CONVOCATORIAS DE AYUDAS PARA INCENTIVOS ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y FOMENTO PARA EL EMPLEO PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y COMERCIO LOCAL.

1. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 258 de 31 de diciembre de 2014 y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95 de 18 de mayo de 2016.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 433 48904 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 60.000,00 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

La convocatoria tiene por objeto paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Poblete, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos, conforme a la iniciativa municipal aprobada por pleno en sesión del 3 de junio de 2020.

4. Requisitos de los Solicitantes.

Podrán solicitar estos microcréditos empresariales aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresarial en la localidad de Poblete con domicilio fiscal y sede física en la misma localidad que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa, en la localidad de Poblete.

b) La microempresa y la pequeña empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

c) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad económica que desarrolle su actividad en la localidad de de Poblete haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

d) Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.

e) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

f) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mútua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

g) Que, el domicilio fiscal, la actividad desarrollada por la misma y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Poblete.

h) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

i) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Poblete. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

j) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Poblete, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

k) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

Quedan excluidos el autónomo dependiente, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Serán elegibles las siguientes inversiones:

- Ubicarse en el municipio de Poblete.
- Reactivación de personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

- Diversificación o replanteamiento de aquellas personas físicas o jurídicas sin trabajadores a su cargo que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante los meses de estado de alarma de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 8.

- Nuevos emprendedores.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

Alcaldía del Ayuntamiento de Poblete asesorado por la Intervención Municipal. La valoración y prescripción técnicos; como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se remitirá al órgano gestor, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (BOP).

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Técnicos, junto con la solicitud:

A) En su caso, poder de representación para la tramitación por comparecencia electrónica que se encuentra en esta misma instancia.

B) Factura y/o justificante de pago del Gasto a subvencionar.

C) DNI por los dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

D) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y dirección local de desarrollo de la actividad.

E) Resolución Certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.

F) En caso de tener personas trabajadoras a su cargo y querer beneficiarse del incremento de personas trabajadoras a su cargo, deberá presentar Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de marzo de 2020.

G) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimiento dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de Marzo que modifica el art. 10 del RD 463/2020 de 14 de Marzo, y hayan sufrido una reducción de la facturación del 75% en relación con la media afectada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

a. Declaración trimestral Modelo 300 presentado en la administración estatal, en relación al periodo efectivo de ingresos.

b. Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.

c. Libro diario de ingresos y gastos.

d. Libro registro de ventas e ingresos.

e. Libro de compras y gastos.

- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos el 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

9. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante [el Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en la Base IV de la Convocatoria publicada íntegramente en la página web municipal.

Poblete, 23 de junio de 2020.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 1498

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Conforme al artículo 62.1.b. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41-14 h) de R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 861/86, de 25 de abril, por la presente resolución, dispongo:

1º Hacer público el nombramiento de doña Eva Mª Sánchez de la Fuente, como Técnico de Administración General (puesto número 23), conforme al Decreto de Alcaldía número 2020/1833.

2º Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, teniendo en cuenta el artículo 62.1.b. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3º La toma de posesión de la funcionaria se ha realizado, tal y como indica el artículo 62.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, acatando la Constitución y el resto del Ordenamiento Jurídico, en el día de hoy, 19 de junio de 2020.

Puertollano, 19 de junio de 2020.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 1499

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Concluido el plazo de exposición al público de la modificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2020, aprobada inicialmente en Sesión Plenaria celebrada el 2 de marzo de 2020, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 12 de marzo de 2020 y no habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones contra la misma, se eleva a definitiva la aprobación inicial y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia a continuación.

Anuncio número 1500

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JAÉN - NÚMERO 1

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 947/2019.

N.I.G.: 2305044420190003768.

De: Jesús Marcelino Furelos Armenta.

Abogada: Carolina Camacho Victoria.

Contra: Global Israri, S.L.

EDICTO DE CITACIÓN

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 947/2019 se ha acordado citar a Global Israri, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiséis de junio de 2020, a las 11,50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Madrid, nº 70, 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Global Israri, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y de Jaén.

En Jaén, a uno de junio de dos mil veinte.- El/la Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

Anuncio número 1501

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MÁLAGA - NÚMERO 9

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1264/2019.

N.I.G.: 2906744420190016508.

De: Don Ricardo Lara Villán.

Abogada: Rocío Pellicer Ibaseta.

Contra: Doña Dulcinea Nutrición, S.L., Margon Colectividades, S.L., Global Food Managment, S.L. y Rafael Muñoz de la Espada Palomino.

Abogado: Rafael Muñoz de la Espada Palomino.

EDICTO

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1264/2019 se ha acordado citar a Dulcinea Nutrición, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 7 de julio de dos mil veinte a las 10,35 y 10,50 horas respectivamente que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª. (Los juicios se celebran en la Sala de Vistas que está en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dulcinea Nutrición, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de junio de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

Anuncio número 1502

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 5**

Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 2/2020.

N.I.G.: 13034 41 2 2020 0000746.

Delito/Delito Leve: Hurto (Conductas Varias).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Instructor Cuerpo Nacional de Policía, Miguel Ángel Vigarra Serrano.

Contra: Jesús Almansa Calzado.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal.

Doña Maria Del Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato 2/2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue,

“Fallo.

Que debo condenar y condeno a don Jesús Almansa Calzado, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, a la pena de veinticinco días de multa a razón de una cuota diaria de 5 euros, con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, más las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes.

Líbrese testimonio de la presente sentencia y únase el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1503

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>